

Que los gremios no usen la escopeta de dos cañones

Superada la crisis política de las últimas semanas, y luego de la juramentación de los nuevos ministros, es necesario que el país dé un voto de confianza al nuevo Gabinete, por lo menos hasta que este cumpla con exponer ante el Congreso su política general de gobierno.

Como lo establece la Constitución, el presidente del Consejo de Ministros tiene que acudir al Parlamento dentro de los 30 días de haber asumido el cargo para debatir sobre las principales medidas que requiere su gestión y, en consecuencia, plantear una cuestión de confianza. Hasta entonces, y en beneficio de la gobernabilidad del país, debe imponerse el discurso de la ponderación en todos los estamentos, desde el Congreso y los gobiernos regionales, hasta los círculos políticos y la sociedad civil organizada, incluyendo las centrales sindicales.

Respecto a estas últimas precisamente, la exhortación es indispensable sobre todo ante ciertas declaraciones de algunos líderes de la CGTP y del Sutep que, lejos de conceder una tregua a Yehude Simon, han calificado el cambio ministerial como insuficiente y al Gabinete como un producto del continuismo.

Estas posiciones radicales y poco edificantes no contribuyen a nada y, por ello, probablemente, la CGTP informó ayer median-

te nota de prensa que finalmente dialogará con Simon sobre las demandas sociales y laborales pendientes. Sin embargo, este discurso aparentemente conciliador no es coherente cuando la central sindical se empeña tercamente en dialogar solo con la cabeza de la PCM y en desconocer como interlocutores válidos al resto de ministros que también forman parte del Gabinete.

Por ese camino equivocado, la CGTP no contribuye al diálogo

Es necesario dar un voto de confianza al nuevo Gabinete, por lo menos hasta que cumpla con exponer su política de gobierno en el Congreso

que necesita instaurarse en el país entre la sociedad civil y cada una de las carteras. Más bien lo que hace es convertir al presidente del Consejo de Ministros en un bombero apaga incendios.

Tampoco es coherente cuando amenaza al Gobierno con paros y movilizaciones, si no atiende su pliego de reclamos, sin considerar lo delicado de la coyuntura política nacional y las amenazas del entorno internacional.

El mensaje va también para el Congreso y, sobre todo, para

algunas bancadas como la fujimorista que prematuramente ha tendido un clima de sospecha sobre Yehude Simon. En contraposición, otros partidos le han dado una tregua.

La misma actitud de confianza ha sido expresada por los gobiernos regionales de manera mayoritaria, salvo algunas pocas excepciones como la del presidente regional de Puno, Hernán Fuentes, cuyo radicalismo linda con el rompimiento del orden institucional.

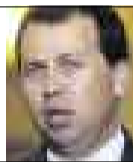
La CGTP debe entender que como parte de la sociedad civil y sobre todo vocera de los intereses de los trabajadores a los que dice representar no puede utilizar la plataforma de las reivindicaciones sociales como instrumento de manipulación política. Y es que el país tampoco está dispuesto a soportar gremios que quieren convertirse en partidos políticos y para ello privilegian una agenda netamente partidaria como agenda de interés nacional al estilo de la escopeta de dos cañones.

El Perú debe estar atento y rechazar este tipo de estratagemas. Sin duda, un sindicato tiene derecho a expresar sus puntos de vista más aun cuando se trata de causas sociales largamente postergadas. Ello no implica, sin embargo, manipular esas demandas para presionar al Gobierno e instaurar un clima de inestabilidad. ■

EL DILEMA DE YEHUDE SIMON: ¿PRIMER MINISTRO O PRESIDENTE REGIONAL?

Incompatibilidad en sus funciones

Natale Amprimo Plá
Constitucionalista



El artículo 126 de la Constitución establece, en su segundo párrafo, que "Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa"; lo que es concordante con el artículo 92, segundo párrafo, de la misma Carta, que señala que "El mandato del congresista es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública, excepto la de ministro de Estado, y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional".

Además, en el artículo 124 del texto constitucional, se dispone que, para ser ministro de Estado, se requiere "ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y haber cumplido 25 años de edad".

Por tanto, aun cuando la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867, solo contempla, en su artículo 17, inciso a), la incompatibilidad del cargo regional con el ejercicio "de cualquier otra función pública proveniente de elección popular" (origen que no tiene el cargo de ministro de Estado), la Constitución no deja la menor duda respecto de la incompatibilidad de poder ostentar ambos cargos de la función pública.

En consecuencia, si bien esta incompatibilidad consti-

tucional no se encuentra dentro de las causales de vacancia taxativamente enunciadas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (que solo contempla como tales: el fallecimiento; la incapacidad física o mental permanente; la condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; el dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de ciento ochenta días o por un término igual al máximo permitido por ley para hacer

“El Consejo Regional de Lambayeque, a la luz de la juramentación que su presidente regional ha efectuado como nuevo ministro, debe, necesaria e inmediatamente, declarar su vacancia”

uso de licencia; y la inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante un año), todo ordenamiento legal debe interpretarse y aplicarse de conformidad con lo establecido en la Constitución, en armonía con su carácter de norma suprema.

En ese sentido, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el Congreso de la República de dictar una norma que cubra el vacío del artículo 30 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de forma tal que este último incluya de manera expresa la causal implícitamente contenida en el artículo 126 de la Constitución, somos de la opinión que, sin esperar la aprobación de norma alguna, el Consejo Regional de Lambayeque, a la luz de la juramentación que su presidente regional ha efectuado como nuevo ministro, debe, necesaria e inmediatamente, declarar su vacancia, amparando la misma en la aludida disposición constitucional. ■

Una salida legal que ampare la vacancia

Walter Gutiérrez
Decano del Colegio de Abogados de Lima



En el derecho público, que rige el desempeño de las autoridades y la conducción del Estado, solo se puede hacer aquello que expresamente está permitido por ley. Sin embargo, cuando revisamos la Constitución y las leyes, advertimos que no hay una sola norma

que avale una designación de primer ministro y de presidente de gobierno regional. Más bien queda en evidencia esta incompatibilidad ante una disposición concreta: el cargo de presidente regional es irrenunciable, según lo normado en el artículo 191 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La solución a este entrapamiento es resolver con una ley lo que puede considerarse una incoherencia de la Constitución.

“Hay que emitir una ley que pueda dar solución a todo el problema de los cargos en el Estado. Sería una ley que complemente la de los gobiernos regionales”

La llave que abra la puerta de la salida legal debe tomar como base el criterio establecido en el artículo 113 de la Constitución: la vacancia de la Presidencia de la República. Si el presidente de la República, que ejerce el máximo cargo del Estado, puede presentar su renuncia ante el Congreso y al ser aceptada vaca la jefatura del Estado, debe entenderse que con igual criterio todos los demás cargos pueden vacar.

En términos prácticos es váli-

do dar una ley de carácter general para que los cargos que son irrenunciables, como es el caso de congresista, alcalde o presidente regional, también puedan vacar bajo determinadas causales, tales como la aceptación o asunción de un cargo. Por ejemplo, un congresista que acepta ser embajador del Perú en otro país debería ser causal de vacancia. No renuncia, pero al asumir el cargo incurre en una causal de vacancia. Si el alcalde acepta ser ministro o ejercer otro cargo, vaca y el concejo distrital o provincial aprobará su vacancia. Igual ocurriría con el cargo de presidente regional, si acepta ser embajador o ministro.

Lo que no se puede es dar una ley con nombre propio, pues eso es ilegal. Por eso hay que emitir una ley que pueda dar solución a todo el problema de los cargos en el Estado. Sería una ley de desarrollo, complementaria a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que tendría además el efecto de incorporar este criterio al Reglamento del Congreso y desarrollar la Constitución. Sería, incluso, una ley ordinaria.

Es oportuno advertir que si no se resuelve por esta vía legal el entrapamiento que supone el paso del doctor Yehude Simon, de la irrenunciable Presidencia Regional de Lambayeque a la renunciante Presidencia del Consejo de Ministros, el día que acuda al Parlamento cualquier congresista podrá decir que no ha sido designado correctamente, no podrá exponer programa de trabajo ni pedir el voto de confianza.

La solución queda ahora en manos del Congreso, que debería asumir como tarea inmediata la solución a este entrapamiento. Si hay voluntad y consenso político, será una tarea sencilla. ■



ILUSTRACIÓN: VÍCTOR AGUILAR

rincón del autor

Jaime de Althaus Guarderas



La dictadura de la mayoría

El lunes pasado el propio Evo Morales lideró una marcha campesina para presionar al Congreso a que autorice el referéndum aprobatorio de la nueva Constitución. Ya en ocasiones anteriores movilizaciones campesinas rodearon el Congreso hostigando e impidiendo el ingreso de los senadores de oposición fin de que fuesen reemplazados para la votación por senadores suplentes afines al gobierno, que esa figura existe en Bolivia. Es lo que el clásico liberal John Stuart Mill (1806-1873) llamaba "la dictadura de la mayoría", que puede ser peor que una dictadura abierta, porque se presenta con la careta de la democracia. Pero arrasa los derechos de

la minoría, y puede usar, como en este caso, la fuerza para lograr sus propósitos.

Como sabemos, los constituyentes no alcanzaron acuerdo —la nueva Constitución no ha sido un pacto social— y Morales la hizo aprobar a la fuerza, en un cuartel militar, por mayoría simple cuando según el procedimiento constitucional y legal se requería dos tercios de los votos. Por eso necesita aprobarla ahora por referéndum. Es la imposición de un régimen político y económico que los departamentos orientales rechazan.

En Bolivia no hay democracia. Hace unas semanas, ante la re- vuelta —también violenta, es cier-

to— de esos departamentos orientales contra las arbitrariedades del gobierno, Morales envió a sus masas campesinas andinas sobre Santa Cruz. Ellas cerraron los accesos carreteros durante más de dos semanas sitiando la ciudad, y uno de los contingentes, el del Chapare, estuvo a punto de ingresar a Santa Cruz, lo que hubiese desatado un combate cruento.

Luego dialogaron, a instancias de Unasur. Pero Morales no ha querido aceptar ninguna negociación en torno a la Constitución, salvo en lo relativo a las autonomías. Quiere imponer su Constitución, que en sí misma consagra la dictadura de la mayoría indígena, pues no solo le

da derechos y fueros que los demás no tienen, sino que crea un verdadero cuarto poder llamado "control social" por medio del cual la sociedad civil organizada participa directamente en el control de todas las instituciones del gobierno incluyendo a las empresas públicas y privadas que prestan servicios públicos, con facultades de denuncia penal y pedido de revocatoria de los mandatos. Verdaderos 'soviets'.

Como sabemos, no hay Tribunal Constitucional, que ha quedado reducido a una magistratura luego de la renuncia de los cuatro que quedaban por amenazas y amedrentamientos. La Corte Suprema también está mediatizada. No hay Estado de derecho ni límites al poder, que es la esencia de la democracia liberal y representativa. ■

HUMOR PROFANO

Por Molina

